



Rama judicial del poder público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura – dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 831

76-109-40-03-004-2020-00131-00

Revisada la demanda se observa que reúne los requisitos formales de los artículos 82,84 y 422 del C.G.P, por lo tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO a favor de SEBASTIAN OBRAY LONDOÑO LONDOÑO y en contra de MANUEL LOPEZ GUAPI, por las siguientes sumas de dinero:

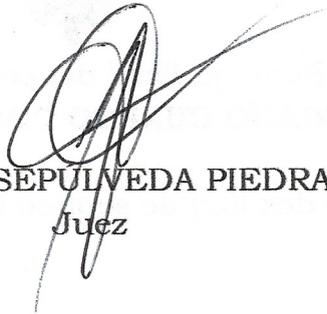
1. Por la suma de \$1.250.000,00 como saldo de capital representado en la letra de cambio.
 - 1.1 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1 liquidados a la tasa del 2% mensual, siempre y cuando no exceda la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de agosto de 2019 y hasta que se efectúe el pago completo de la obligación.
2. Por la suma de \$1.250.000,00 como saldo de capital representado en la letra de cambio.
 - 1.2 Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 2 liquidados a la tasa del 2% mensual, siempre y cuando no exceda la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de julio de 2019 y hasta que se efectúe el pago completo de la obligación.
- 3.

SEGUNDO- Por las costas y gastos que se ocasionen en el presente asunto.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: RECONOCER al doctor ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO como endosatario en procuración dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE



JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez